

# I. ¿POR QUÉ LA REFORMA PROCESAL PENAL EN NICARAGUA?



*“La más excelente de todas  
las virtudes es la justicia.”*

ARISTÓTELES



## Reformas necesarias en América Latina

América Latina experimenta hoy un extendido proceso de democratización política y liberación económica que plantea relevantes exigencias de reformas institucionales.

Esas reformas son necesarias para asentar estratégicamente esos procesos y a la vez, para hacer frente a las múltiples desigualdades sociales que provocan.

Los países de la región necesitan, para consolidar sus proyectos de desarrollo sostenible, reformar sus instituciones de justicia. Un modelo de desarrollo económico que concede un espacio prioritario al sistema de mercado, exige instituciones de justicia eficientes, eficaces, suficientes e imparciales.

Es posible afirmar que el actual estado de las instituciones de justicia del país y todo el andamiaje jurídico constituye una desventaja estratégica para su desarrollo y crecimiento económico.

Las desventajas institucionales del país pueden, además transformarse en definitivas desventajas sociales y en un obstáculo para la consolidación democrática. Los grados de gobernabilidad y ciudadanía que la democracia puede ser capaz de exhibir, dependen, particularmente, de la fortaleza de sus instituciones. Las transformaciones legales e institucionales aparecen así como una inversión en desarrollo político y legitimidad.

La transformación y modernización de la justicia en Nicaragua constituye un desafío de grandes proporciones, que van más allá del marco formal del funcionamiento del sistema republicano y la división de poderes y significa asumir la necesidad de señalar, constituir y fortalecer una nueva cultura donde el respeto de los derechos humanos sea no sólo un principio abstracto, sino una práctica efectiva.

**Fuente:**

Fragmento de artículo  
AGUILAR García, Marvin.  
“Asumiendo el compromiso de la transformación y modernización de la justicia”  
En Revista Justicia (Revista del Poder Judicial de Nicaragua), Año 5 / nro. 23. p. 12.



## Filosofía del proceso penal nicaragüense antes de la reforma

El Código de Instrucción Criminal [cuya vigencia inició el 29 de marzo de 1879] de corte Napoleónico y descendiente del sistema procesal francés de 1808, el cual influyó en la Europa Continental y, por la vía de la Colonia, en América Latina. El sistema procesal aparece como mixto (acusatorio-inquisitorio), producto de la lucha sobrevenida por lograr la transformación jurídica del procedimiento penal imperante en esa época ante los abusos de poder llevada a cabo por la Iglesia y la monarquía y cuyo logro, podemos decir, es herencia de sus precursores Rousseau, Montesquieu, Voltaire y el ilustre maestro Cessare Beccaria.

Tenemos un Código con más de un siglo de vigencia (...) que a lo largo de su vida jurídica a experimentado reformas y contrarreformas, “parcheos”, que seguro dificulta el trabajo de los judiciales, ya que es ciertamente difícil conocer con exactitud las reformas que ha tenido este Código, nadie (sin temor a equivocarme) sabe con certeza qué instituciones están o no vigentes. Eso pone en entredicho la seguridad jurídica de los habitantes.

**Fuente:**

Fragmento de artículo  
AGUILAR García, Marvin  
“Algunas características del  
proceso penal nicaragüense”.

En Revista Justicia (Revista del Poder Judicial de Nicaragua), Año 5 / nro. 20. p. 17.



## Necesidad del cambio en Nicaragua

**E**n este proceso la transformación y modernización de la justicia exige la creación y recreación de aquellas condiciones que hacen posible que la justicia ocupe un lugar relevante dentro del esquema político y se identifique inequívocamente con la tutela y defensa de esos derechos humanos.

El modelo inquisitivo de nuestra legislación penal, asienta sus bases en principios políticos distantes a las instituciones democráticas.

Transformar ese modelo, que tanto daño causa a nuestras instituciones de justicia como a nuestra sociedad, debe fundarse en una crítica seria de los supuestos del modelo inquisitivo, y a la vez generar las condiciones que desencadenen un proceso social de discusión consensuada acerca de cuáles deben ser los ejes rectores y los principios fundamentales de una justicia penal democrática y respetuosa de la persona humana.

Los orígenes de la crisis actual de nuestra justicia penal y los problemas que ella presenta no son nuevos, sino que unen sus raíces en la forma del Estado Colonial. El sistema inquisitivo, nacido de una época precisa y al servicio de una concreta estructura del Estado.

Muchos de los atributos centrales (carácter escrito, secreto, formalista, lento, dependiente, burocrático) son cualidades esenciales del sistema y no defectos.

Cualidades que han permeado profundamente algunos sectores de nuestra comunidad jurídica y han creado una cultura inquisitiva que, por cierto, es defendida en muchas ocasiones de forma apasionada y vegetativa, contraponiéndola a cualquier intento de reformas, pero no impedirá el triunfo de una nueva justicia democrática.

**Fuente:**

Fragmento de artículo  
AGUILAR García, Marvin  
"Asumiendo el compromiso de la transformación y modernización de  
la justicia".

En Revista Justicia (Revista del Poder Judicial de Nicaragua), Año 5 / nro. 23. p. 12.



## Por un juicio oral

**E**n nuestro país, en vez de resistencia hemos advertido la existencia de una actitud favorable al juicio oral. Abogados, judiciales y legisladores se han manifestado a favor del juicio penal, oral, acusatorio, para sustituir el arcaico y engorroso juicio penal escrito, inquisitorio. Ojalá este propósito alcance la victoria.

**Fuente:**

Fragmento de artículo  
CUADRA, Ortegarey, Arturo  
“Introducción al  
estudio del juicio oral”. En Revista Justicia  
(Revista del Poder Judicial de Nicaragua), Año 5 / nro. 23. p. 14.

## Hacia un nuevo orden jurídico

**E**n aras de la amplitud de los derechos humanos ratificados por la Constitución Política y la consolidación del orden democrático, es necesario convertir en leyes los postulados constitucionales y ajustarlos a la realidad actual. En este aspecto, se encuentran en vías de aprobación el Código Penal y Código Procesal Penal.

**Fuente:**

Fragmento de artículo  
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)  
“El desarrollo humano en Nicaragua (2000)”. Managua, ITSA, 2000

